



Gobierno de Catamarca
2020

Resolución

Número:

Referencia: AUDITORIA A PRACTICAR EN EL HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA.

VISTO:

La RESOL-2020-45-E-CAT-CGP#MHF de fecha 16 de noviembre de 2020, el Artículo 121° de la Ley 4938 t.o., de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, y el Decreto Acuerdo N°21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo N°955/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2020-45-E-CAT-CGP#MHF de fecha 16 de noviembre de 2020, se dispuso la realización de una Auditoria de los procedimientos de adquisición, recepción, stock y distribución de insumos, en el “Hospital Interzonal San Juan Bautista”.

Que por el mencionado instrumento legal se designo a los profesionales auditores: C.P.N. Almendra Mercedes María del Valle, D.N.I. N°17.890.386 y C.P.N. Soria Savio Ana Gabriela D.N.I. N°18.431.018, agentes de esta Contaduría General de la Provincia, a realizar las tareas de auditoría en el organismo.

Que por razones personales de los profesionales mencionados, resulta necesario el reemplazo de los mismos por la C.P.N. María Teresa Vega, DNI N° 20.588.716, a cargo de la Dirección de Auditoría Interna de esta Contaduría General de la Provincia y C.P.N. Claudia Gabriela Bollada D.N.I. N° 30.676.716, agente de este órgano de control.

Que el Artículo 121° de la Ley 4938 t.o. establece: *“Es materia de competencia de la Contaduría General, sin perjuicio de las facultades previstas en la Constitución de la Provincia, el Control Interno de las Jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo Provincial y los Organismos Descentralizados sean autárquicos o no; Instituciones de la Seguridad Social; Empresas y Sociedades del Estado Provincial; sus métodos, normas, políticas y procedimientos...”*

Que la auditoria que se propone realizar se pretende verificar los procedimientos de adquisición, recepción, stock y distribución de insumos en el “Hospital Interzonal San Juan Bautista”.

Que a tal efecto, se deberá poner a disposición de los citados profesionales, el acceso a los Sistemas

Contables de Información, Registros Contables y la Documentación relacionada con los mismos; como así también toda la normativa vigente relacionada al funcionamiento de esa Organización.

Que la presente Auditoría se realizará en uso de las facultades conferidas y con los alcances establecidos por el Artículo 121° de la Ley N° 4938 modificada por la Ley N° 5636 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de Bienes y los Sistemas de Control del Sector Publico Provincial”.

Que asimismo, el Artículo 126° del citado texto legal dispone que: “A efectos de ejercer el Control Interno, la Contaduría General tendrá acceso directo a todo tipo de documentación y registros referidos al ámbito de su competencia, en uso de las funciones que tiene establecidas y de las técnicas usuales de control. Para ello, todos los agentes y/o autoridades de las Jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo Provincial prestaran su colaboración, considerándose la conducta adversa como falta grave”

Que por lo antes expresado, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modifícase el ARTICULO 1° de la RESOL-2020-45-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 16 de noviembre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1°.-** Afectase a cumplir las tareas de Auditoria de los procedimientos de adquisición, recepción, stock y distribución de insumos, en el “Hospital Interzonal San Juan Bautista”, a los profesionales auditores: C.P.N. María Teresa Vega, DNI N° 20.588.716, a cargo de la Dirección de Auditoría Interna de esta Contaduría General de la Provincia y a la C.P.N. Claudia Gabriela Bollada D.N.I. N° 30.676.716, agente de este órgano de control.”

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Los agentes indicados en el Artículo 1°, el MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA, el MINISTERIO DE SALUD, la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA, la SUBCONTADURIA GENERAL DE CONTROL y la DIVISION PERSONAL, dependiente de esta CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

ARTICULO 3°.- Notifíquese, dese al Registro Oficial y archívese